



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00786

Asunto: Ordena Aprehensión.

Atendiendo la solicitud presentada por **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

Resuelve:

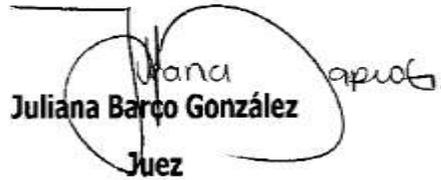
1. **Admitir** en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **Allison Zuleima Jiménez Vera** identificado con cédula de ciudadanía No: 1.017.199.738.
2. En consecuencia, se ordena la aprehensión, posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, que se distingue con placas JPV385, marca: RENAULT, línea: KWID, Modelo: 2021, color: BLANCO GLACIAL (V), motor B4DA405Q080322, de propiedad y tenencia de **Allison Zuleima Jiménez Vera** identificado con cédula de ciudadanía No: 1.017.199.738, a **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín**, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar y allanar de ser necesario.
3. Se le reconoce personaría a la Dra. Carolina Abello Otálora, para que represente a la parte actora carolina.abello911@aecea.co.

Se expide el comisorio N° 58.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 18 agosto 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

CAR

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb09f715e9d0d136d1a2e958dbbfaabf7b2aea0cb0b71d2072e9ecc4a225c53**

Documento generado en 17/08/2022 03:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>